



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: FLOR INÉS TABORDA TABORDA
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO: 050013103002 **2023 00242 00**

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora **FLOR INÉS TABORDA TABORDA**, a través de Apoderado judicial, interpuso acción de tutela, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 14 de julio de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada y, se ordenó a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, **ORDENAR a COLPENSIONES** que, si aún no lo hubiere hecho, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda a resolver de fondo el derecho de petición formulado por FLOR INÉS TABORDA TABORDA el 31 de octubre de 2022, mediante el cual solicitó la reliquidación de su pensión de vejez, conforme lo dispuesto en segunda instancia por la Sala Primera de Oralidad del Tribunal Administrativo De Antioquia, en el proceso con radicado 05001333300320160003300. (...)"*

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra del **DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, con el fin de verificar si en efecto no se ha cumplido con la orden proferida en sentencia judicial y las razones por la cuáles no se ha procedido de conformidad.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 14 de julio de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **FLOR INÉS TABORDA TABORDA**.
En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que, de manera inmediata proceda en tal sentido**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 122

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de septiembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb22bffee77dda53f3e4d5e3721c77c35ef30b8531768904a0eb0fb85a3f33b1**

Documento generado en 01/09/2023 03:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>